ventanilla Unica <ventanillaunica@palmira.gov.co>

Referencia: Oficio TRD 20221180.15.1.150 de abril de 2022.

1 mensaje

info@serbacol.com <info@serbacol.com> 15 de junio de 2022, 08:24
Para: ventanillaunica@palmira.gov.co

Municipio de Palmira
Área de Correspondencia y Archivo
CR20220009418
Fecha: 17 Junio 2022 09:54 PM
Tipo: Correspondencia Recibida
Remitente: NIT 805001624 COMPAÑIA DE SERVICIOS BASICOS DE COLOMBIA S A SERBACOL E.S.P
Usuario: YCALERO Folios:5

Buen día,

Adjunto respuesta a su comunicado.

Referencia: Oficio TRD 20221180.15.1.150 de abril de 2022.

Gracias por su atencion, estamos para servirle.

Señor(a) usuario tenga en cuenta que sus datos serán tratados, bajo nuestra política de protección de datos personales, la cual puede consultar en la pagina web https://serbacol.com/documentos/

Cordialmente,

Karen Muñoz

Aux. de Servicio al Cliente

Serbacol S.A.E.S.P
(602) 651 3939
Info@serbacol.com

CARTA ALCALDIA DE PALMIRA INTERCONEXION REDES PARA VIA ACCESO.pdf
331K

Palmira, 10 de junio del 2022

Doctor
ANDRES FERNANDO OSORIO CAMPOS
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN
ALCALDÍA DE PALMIRA
E. S. D.

Referencia: Oficio TRD 20221180.15.1.150 de abril de 2022.

Respetado doctor Osorio,

Mediante esta comunicación damos respuesta a lo planteado en el oficio de la referencia, a través del cual su despacho explica a los Líderes y Ediles de **Ciudad del Campo**, las consideraciones por las cuales han determinado hacer una intervención parcial sobre la vía de acceso a esa urbanización.

En particular, respecto a la consideración No. 1, según la cual, **"A la fecha SERBACOL, responsable de realizar la reposición del alcantarillado sanitario no ha iniciado las obras necesarias para adecuación y optimización de las redes de alcantarillado sanitario y en el sector, obras que deben tener conectividad con el alcantarillado pluvial que se ha comprometido construir la administración del Municipio de Palmira.",** manifestamos nuestro total desacuerdo con fundamento en las siguientes precisiones técnicas y legales:

1. De acuerdo con la normatividad vigente, las empresas de servicios públicos domiciliarios sólo pueden prestar sus servicios en las zonas de cobertura debidamente registradas por ellas ante la autoridad competente, de acuerdo con los requerimientos técnicos y legales correspondientes.

2. **El área de prestación de servicio de SERBACOL S.A. E.S.P. inscrita ante la autoridad regulatoria, corresponde exclusivamente al interior del centro poblado de Ciudad del Campo, Palmira, la cual está delimitada por el Jarillón de protección perimetral existente de la urbanización, el cual la protege de posibles inundaciones originadas por lluvias y cauces de agua externos al centro poblado. No incluye a la urbanización Pereira ni la vía de acceso a Ciudad del Campo.**

3. Las coordenadas en sistema Magna SIRGAS que delimitan el polígono de área de prestación del servicio de **SERBACOL S.A. E.S.P.,** así como el polígono en mención son los siguientes:

LISTA DE COORDENADAS AREA DE PRESTACION DE SERVICIO SERBACOL SA ESP CIUDAD DEL CAMPO JUANCHITO DATUM MAGNA SIRGAS, COORDENADAS PLANAS: ORIGEN OESTE			
DIRECCIÓN	**PUNTO**	**X (ESTE)**	**Y (NORTE)**
NOROESTE	A	1067330,217	873949,790
	B	1067373,979	873985,859
	C	1067857,050	874358,077
	D	1067999,602	874458,084
	E	1067998,019	874463,007
NORTE	F	1068022,665	874477,421
	G	1068255,411	874567,279
	H	1068505,158	874627,364
	I	1068515,807	874628,746
ESTE	J	1068650,429	874006,621
SUR	K	1068385,785	873886,417
	L	1068217,004	873806,480
	M	1068153,969	873882,233
	N	1067940,123	873831,371
	O	1067821,480	873806,854
	P	1067809,174	873741,451
	Q	1067551,025	873767,966
	R	1067522,204	873743,242
	S	1067515,093	873738,777
	T	1067372,560	873671,390
	U	1067318,112	873636,854
OESTE	V	1067271,918	873694,827
	W	1067315,806	873722,299
	X	1067248,930	873787,180
	Y	1067355,379	873859,498
	Z	1067372,179	873902,525
	A	1067330,217	873949,790
	ÁREA :	710.050,07 m2	

Polígono de área de prestación de servicio:

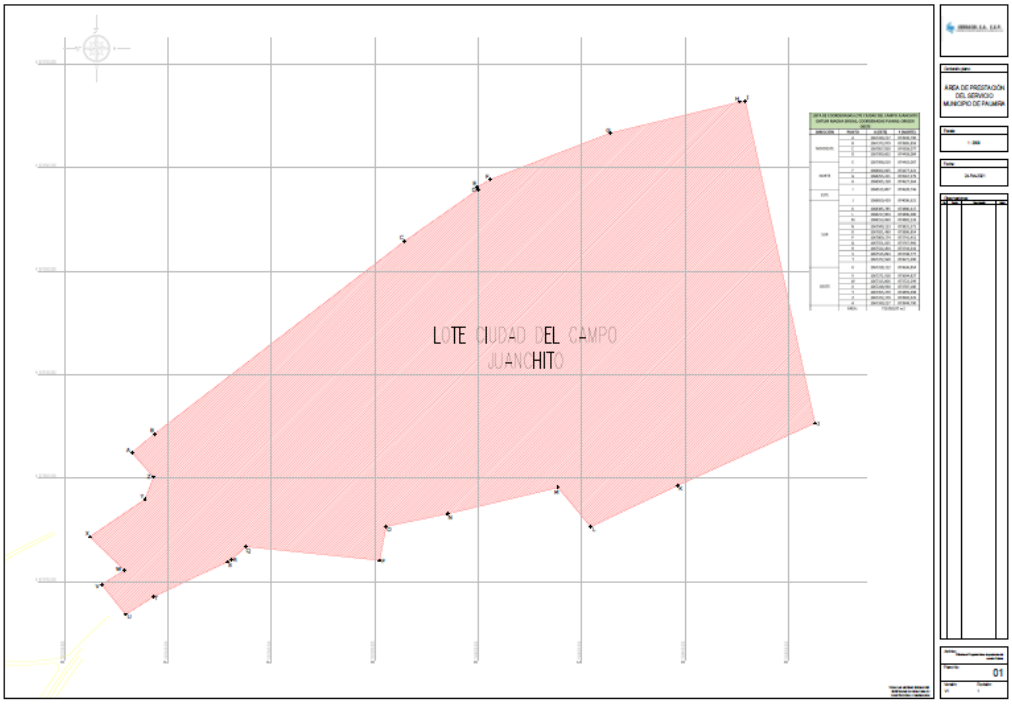

4. Por lo anterior, **es evidente que SERBACOL S.A. E.S.P.** no presta ningún tipo de servicio ni tiene suscriptores en la urbanización Pereira ni en la vía de acceso a Ciudad del Campo, puesto que no hace parte de su área de prestación de servicio. En consecuencia, no es responsable ni tiene obligación alguna frente a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en ese sector. En esa zona, según tenemos entendido, es **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** quien presta el servicio de acueducto. Desconocemos si el servicio de alcantarillado es prestado por esa empresa o por otro prestador.

5. Valga la pena anotar que Algunas zonas de la urbanización Pereira, incluyendo un tramo de la vía de acceso a Ciudad del Campo, vienen sufriendo el desbordamiento del Rio Cauca, como se ha hecho evidente en el último año. Por ende, el alcantarillado que planea construir el municipio de Palmira en esa zona, para la adecuación definitiva de la vía de acceso a Ciudad del Campo, es previsible que recibirá caudales sustancialmente adicionales por las inundaciones del rio Cauca.

6. El sistema de alcantarillado que opera **SERBACOL S.A. E.S.P.** está diseñado y sólo tiene capacidad para la recolección, elevación, bombeo, tratamiento y disposición final de las aguas generadas al interior de la urbanización Ciudad del Campo, que es su área de prestación del servicio, estando limitada para atender áreas y usuarios adicionales.

7. Teniendo en cuenta lo señalado en los puntos anteriores 5 y 6, la conectividad entre las redes de alcantarillado de **SERBACOL S.A. E.S.P.** y el sistema de alcantarillado que

planea construir el municipio de Palmira en la zona de la urbanización Pereira, conlleva un altísimo riesgo de inundaciones para la comunidad de Ciudad del Campo cuando se presenten inundaciones en la zona de la urbanización Pereira, toda vez que generará el ingreso del agua del rio Cauca a nuestras redes que no están diseñadas para evacuar esos volúmenes de agua.

8. **SERBACOL S.A. E.S.P.** es una empresa privada, en la cual no participa como accionista el Municipio de Palmira, de tal forma que la determinación sobre su operación, ubicación de redes, planes de ampliación y/u optimización de redes, zona de cobertura o área de prestación del servicio no está sometida a las decisiones de esa entidad, cuya competencia frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios está claramente delimitada por la Ley.

9. Por último, es importante recalcar que **SERBACOL S.A. E.S.P.,** ha elaborado su Plan de Emergencias y Contingencias, PEC, con apego a la normatividad vigente y con base al área de Prestación del Servicio, APS, informada al Municipio de Palmira, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, y en los Contratos de Condiciones Uniformes, CCU, por lo que debe prever y evitar posibles impactos al sistema de alcantarillado de Ciudad del Campo.

De acuerdo con las razones jurídicas y técnicas en mención, nos vemos en la obligación de precisar que **SERBACOL S.A. E.S.P.** no realizará la conectividad (interconexión) de sus redes de alcantarillado con el sistema de alcantarillado que construya el municipio de Palmira, en la zona de la urbanización Pereira y por lo tanto, la adecuación de la vía de acceso a Ciudad del Campo no depende de dicha conectividad.

Cordialmente,

VITELMO MAURICIO RUIZ ACOSTA
Representante Legal